UOC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2209

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CERTIFICADOS DE OBRAS N° 3 (NOV/2021) Y 4 (DIC/2021) DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 123/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA IMPLENIA S.A., EN EL MARCO DE LAS OBRAS DEL "LLAMADO M.O.P.C. N° 31/2021 CONTRATACIÓN POR VÍAS DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE CONTINGENCIA EN EL HOSPITAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID-19), AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", CON I.D. N° 397387.

Asunción, 28 **de** Diciembre **de 2023**

VISTO: La nota UOC N° 4185/2023, de la Unidad Operativa de Contratación de éste Ministerio, mediante la cual eleva la presentación hecha por la Unidad Ejecutora de Proyecto – Infraestructura Pública de ésta Cartera de Estado, en la que solicita se dicte acto administrativo que autorice el pago en concepto de Reajuste de Precios del Contrato S.G. Ministro N° 123/2021, en el marco de las obras del "LLAMADO M.O.P.C. N° 31/2021 CONTRATACIÓN POR VÍAS DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE CONTINGENCIA EN EL HOSPITAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID-19), AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", con I.D. N° 397387; y

CONSIDERANDO: Que, en el Artículo 4°, inciso i) de la Ley N° 167/1993, «*QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY No. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES"*» dicta: «*Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos, firmar contratos, relacionados con asuntos propios de la cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto, legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósito determinados; y autorizar los asuntos legales – judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio*».

Que, conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, y de acuerdo al procedimiento requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) según Resolución DNCP N° 2315/2022, conforme dicta: "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003*", se informa lo siguiente:

"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Ajuste de precios Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente sobre la porción expresada por el Contratista como requerimiento de pago en moneda local (guaraníes).

UOC
Antonio Ricardo Martínez C.
Jefe Institucional
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CERTIFICADOS DE OBRAS N° 3 (NOV/2021) Y 4 (DIC/2021) DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 123/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA IMPLENIA S.A., EN EL MARCO DE LAS OBRAS DEL "LLAMADO M.O.P.C. N° 31/2021 CONTRATACIÓN POR VÍAS DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE CONTINGENCIA EN EL HOSPITAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID-19), AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", CON I.D. N° 397387.

Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son:

Salario: insertar precio base
Gasoil: insertar precio base
Cemento Portland Tipo I: insertar precio base

Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago:

A = 0, 20xEP

donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.

E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, con base en el precio unitario establecido en la oferta. Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto. A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal. Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

Antonio Ricardo Martínez G.
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CERTIFICADOS DE OBRAS N° 3 (NOV/2021) Y 4 (DIC/2021) DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 123/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA IMPLENIA S.A., EN EL MARCO DE LAS OBRAS DEL "LLAMADO M.O.P.C. N° 31/2021 CONTRATACIÓN POR VÍAS DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE CONTINGENCIA EN EL HOSPITAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID-19), AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", CON I.D. N° 397387.

Otros Aumentos de Precios *Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación. Gasoil En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:*
Fórmula de Ajuste de Pago:

$$A = 0,20 \times E \times (C - B) / B$$

donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E = Monto de los certificados a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio.

B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.

C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Cemento Portland. La fórmula de ajuste de pago será:

$$A = 0,20 M \times (C - B) / B$$

donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.

M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.

Antonio Ricardo Martínez G.
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CERTIFICADOS DE OBRAS N° 3 (NOV/2021) Y 4 (DIC/2021) DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 123/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA IMPLENIA S.A., EN EL MARCO DE LAS OBRAS DEL "LLAMADO M.O.P.C. N° 31/2021 CONTRATACIÓN POR VÍAS DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE CONTINGENCIA EN EL HOSPITAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID-19), AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", CON I.D. N° 397387.

C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento en el mes del certificado. El total de los ajustes de pago se calculará tomando como base de cálculo la certificación correspondiente.

Para el pago, se procesará en forma independiente del mismo. Los certificados de ajustes que correspondan, deberán ser presentados dentro de los 30 días posteriores a la aprobación del certificado mensual de trabajo.

Los importes que deben ser abonados al Contratista en concepto de ajuste de costos, serán efectivizados en guaraníes.

Si a la fecha de preparación del certificado de ajuste, no se contare con los índices o valores definitivos, se elaborarán ajuste a cuenta con los últimos valores conocidos. En oportunidad de conocerse los valores definitivos se procederá a la conclusión de la correspondiente diferencia de importe. Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben.

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión. En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución".

Que, en tal sentido, y conforme a los plazos establecidos por la DNCP en la Resolución mencionada más arriba, en su en su **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.**, dice: "*Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato*"; se informa que este pedido de pago de reajuste se está realizado dentro del plazo de ejecución o sea se encuentra dentro de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que los trabajos que configuran el presente contrato finalizan con el Acta de Recepción Definitiva.

COPIA
Antonio Ricardo Martínez G.
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CERTIFICADOS DE OBRAS N° 3 (NOV/2021) Y 4 (DIC/2021) DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 123/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA IMPLENIA S.A., EN EL MARCO DE LAS OBRAS DEL "LLAMADO M.O.P.C. N° 31/2021 CONTRATACIÓN POR VÍAS DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE CONTINGENCIA EN EL HOSPITAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID-19), AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", CON I.D. N° 397387.

Que consecuentemente, se procedió a realizar los cálculos para el pago de los reajustes, en consonancia a la salvedad ut supra mencionada, y considerando el monto a pagar solicitado por la Empresa Contratista, el mismo proyecta un valor igual a lo resuelto aplicando las normativas establecidas en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

Que, cabe resaltar, que la aplicación de la fórmula paramétrica para reajustes se puede visualizar en la planilla adjunta donde se aplican los pasos que contemplan los cálculos matemáticos con los coeficientes e índices de variación mensuales.

Que ante lo expuesto, los detalles de los valores consignados en el certificado presentado por La Contratista al MOPC, los cuales sufrieron reajustes por variación en los precios de los insumos son los siguientes:

CERTIFICADO DE REAJUSTE N° 1			
RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS			
Certificado	**Mes**	**Tipo**	**Ajuste**
Certificado N° 3	Noviembre/2021	INICIAL	119.542.899
Certificado N° 4	Diciembre/2021	INICIAL	372.100.976
		TOTAL REAJUSTES INICIALES	**491.643.875**
		TOTAL DE REAJUSTES	**491.643.875**
		SUBTOTAL	**446.948.977**
		IVA 10%	**44.694.898**
		TOTAL	**491.643.875**

Que, cabe señalar, que la presentación de las planillas de reajustes fue verificada por la Fiscalización de Obras. Así mismo, se adjuntan los Boletines Base obtenidos de la página web del MOPC cuyos valores son utilizados para la aplicación de la Fórmula Paramétrica para la obtención de los Índices de Variación para el reajuste de precios, así como las planillas de los certificados de obra y coeficientes aprobados.

Que, en conclusión, corresponde el pago de reajustes solicitado por La Contratista al MOPC, cuyo monto a pagarse asciende a Guaraníes cuatrocientos noventa y un millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cinco (Gs. 491.643.875) I.V.A. incluido. Dicho reajuste representa una variación del 5,02% en relación a los montos

Antonio Ricardo Martínez G.
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° ...2209.....

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CERTIFICADOS DE OBRAS N° 3 (NOV/2021) Y 4 (DIC/2021) DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 123/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA IMPLENIA S.A., EN EL MARCO DE LAS OBRAS DEL "LLAMADO M.O.P.C. N° 31/2021 CONTRATACIÓN POR VÍAS DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE CONTINGENCIA EN EL HOSPITAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID-19), AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", CON I.D. N° 397387.

correspondientes de Contrato Original y Convenio Modificatorio, y correspondiente a los Certificado de Obra N° 3 y 4.

Que, la Dirección de Auditoria Interna se ha expedido según el Informe DAT N° 155/2023.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los terminos del Dictamen DAJ N° 2387/2023.

Que, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP N° 2877/2023, emitido por la Dirección de Planificación Económica de ésta Institución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Aprobar el monto de Guaraníes cuatrocientos noventa y un millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cinco (491.643.875) IVA incluido, correspondiente a Reajustes de Precios de los Certificados de Obras N° 3 (nov/2021) y 4 (dic/2021), del Contrato S.G. Ministro N° 123/2021, suscrito con la empresa **IMPLENIA S.A.,** en el marco de las obras del "LLAMADO M.O.P.C. N° 31/2021 CONTRATACIÓN POR VÍAS DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE CONTINGENCIA EN EL HOSPITAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID-19), AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", con I.D. N° 397387, que representa el 5,02% en relación a los montos del Contrato Original y del Convenio Modificatorio.

Artículo 2°.- Imputar el monto aprobado en virtud del Artículo 1°, con cargo a los rubros previstos en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

A034653

Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

CCR/om

Antonio Ricardo Martinez
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial

M.O.P.C.